



Sara Zarzoso

Redacción E&amp;J



---

## El Supremo absuelve a un hombre que, el día de su boda, amenazó con cortar el cuello a su mujer durante una llamada con su suegro

Para que una amenaza pueda considerarse como tal debe existir cierta intencionalidad de que la misma llegue a ojos u oídos del amenazado, pues lo contrario no menoscaba su libertad. Bajo esta rúbrica, el Tribunal Supremo ha absuelto a un hombre que —durante el día de su boda y tras una discusión con su recién proclamada esposa— llamó a su suegro para decirle lo siguiente: **"voy a cortar el cuello a tu hija y le voy a prender fuego a la casa con ella dentro"**.

Esta sentencia (compartida en LinkedIn por el abogado [Javier Escribano Martín](#) y cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución') ratifica así el fallo previamente dictado por la sección 20 de la Audiencia Provincial de Barcelona, el cual establecía que, en el presente supuesto, "el único ánimo que impulsó al acusado fue el de amedrentar a su suegro, pues las amenazas sólo se dirigieron a él, sin que conste que el acusado exigiera del padre que transmitiera el mensaje a su hija o que éste lo hiciera por su propia iniciativa".

De esta manera, tanto el Alto Tribunal como la Audiencia Provincial de la capital catalana rechazan que el delito de amenazas vertido por el investigado pudiera haberse llevado a cabo de forma indirecta o a través de su suegro, pues no constan pruebas suficientes que pongan de manifiesto una intención real por parte del acusado de que tal mens ...

SUSCRÍBETE &gt;

para una conversión completa a PDF |